

RECURSO DE INCONFORMIDAD

RECURRENTE: [REDACTED]

UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO.

EXPEDIENTE: 09/2008.

Mérida, Yucatán a tres de marzo de dos mil ocho -----

VISTO: Para acordar sobre el Recurso de Inconformidad incoado por el C. [REDACTED], relativo a supuestos actos de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, derivados de la solicitud con número de folio 246DP: -----

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En fecha veintiséis de diciembre del año dos mil siete, el recurrente presentó una solicitud de información a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, misma que señala:

“SOLICITO COPIAS CERTIFICADAS EN DOS TANTOS, DEL OFICIO CAF/TS/GHR/455/07 FIRMADO POR LA TS DORA AIDA VARGAS OCEGUEDA, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA DEL DIF DE JALISCO, Y/O CUALQUIER OTRO EN DONDE CONSTE EL ESTADO DE SALUD DE MI PAPÁ EL SEÑOR [REDACTED] TAMBIÉN CONOCIDO COMO [REDACTED] TAMBIÉN SOLICITO LA CONTESTACIÓN DEL ESCRITO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2007 PRESENTADO POR UN SERVIDOR ANTE EL DIF, YA QUE A LA FECHA AÚN NO ME LLEGA.”

SEGUNDO.- En fecha nueve de enero del año en curso, la Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo resolvió lo siguiente:

“**PRIMERO.-** SE OTORGA LA PRÓRROGA DE 15 DÍAS HÁBILES SOLICITADA POR LA DEPENDENCIA, CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE ENERO DE 2008.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE AL C. [REDACTED]

TERCERO.- CÚMPLASE.

RECURSO DE INCONFORMIDAD
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO.
EXPEDIENTE: 09/2008.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER EJECUTIVO, LIC. MIRKA ELÍ SAHUÍ RIVERO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN, EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN. RESPECTO DEL PODER EJECUTIVO Y LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN EL 09 DEL MES DE ENERO DE 2008.”

TERCERO. En fecha doce de febrero del presente año, el C. [REDACTED], interpuso recurso de inconformidad contra supuestos actos de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, en relación a la solicitud con número de folio 246DP.

CUARTO. En fecha trece de febrero del año en curso, en virtud de no reunir los requisitos previstos en el artículo 46 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, se requirió al recurrente a fin de que aclarara el acto reclamado.

QUINTO. Mediante cédula de fecha veintiuno de febrero del dos mil ocho, se notificó a la parte recurrente el acuerdo descrito en el antecedente que inmediatamente precede.

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- Que de los antecedentes antes precisados y con fundamento en el artículo 92 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se requirió al C. [REDACTED] a fin de que

RECURSO DE INCONFORMIDAD

RECURRENTE: [REDACTED]

UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO.

EXPEDIENTE: 09/2008.

aclarara el acto reclamado. Habiendo fenecido el día veintiocho de febrero del año dos mil ocho, el término de cinco días hábiles otorgado a la parte recurrente en el acuerdo de fecha trece de febrero del presente año, por haberse notificado el día veintiuno de febrero del dos mil ocho, sin que el C. [REDACTED] haya presentado escrito alguno en cumplimiento al requerimiento se le hiciera en el acuerdo antes referido; con fundamento en el artículo 92 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se tiene por no interpuesto el recurso de inconformidad intentado.

Por lo antes expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO.- Que el Secretario Ejecutivo es competente para conocer respecto del Recurso de Inconformidad interpuesto en contra de las resoluciones que emitan las Unidades de Acceso a la Información respectivas, según lo dispuesto en los artículos 35 fracción I y 45 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán; y 18 fracción XXIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la información pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán; así como 88 fracción IV y 92 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **se tiene por no interpuesto** el presente recurso de inconformidad, toda vez que el C. [REDACTED] no aclaró el acto reclamado a pesar de haber sido requerido de conformidad con el artículo 92 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública..

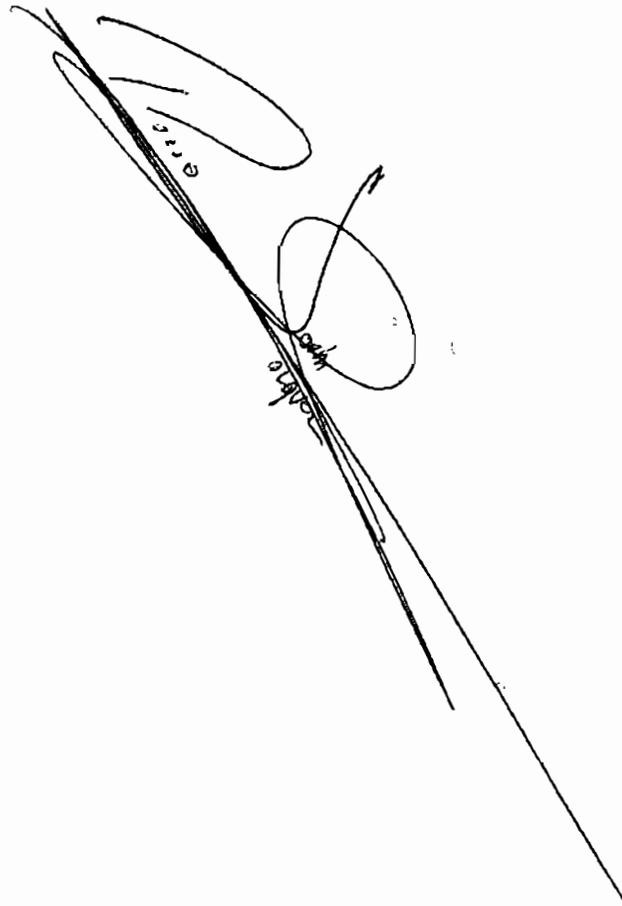
TERCERO. Con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y de manera supletoria el artículo 70 inciso h) de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, en la dirección señalada para tales efectos.

RECURSO DE INCONFORMIDAD
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO.
EXPEDIENTE: 09/2008.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 18, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, que prevé la obligación de vigilar el resguardo de los expedientes que se instauran con motivo del recurso de inconformidad, y con fundamento en el artículo 35 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, se da por concluido el presente expediente y se ordena el archivo del mismo.

QUINTO.- Cúmplase.

Así lo resolvió y firma, el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Licenciado en Derecho Pablo Loría Vázquez, el día tres de marzo del año dos mil ocho.-----



A handwritten signature in black ink, slanted downwards from left to right. The signature is cursive and includes the name 'Pablo Loría Vázquez' written vertically along the main stroke of the signature.